

Boletín Oficial

de la provincia

de las Baleares



Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipografía*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'02.—Id. para los que no lo son 0'03.

Num. 6743

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 21 y 22 de Marzo)

MINISTERIO DE FOMENTO

Errores que hay que subsanar en el pliego de condiciones para la contratación del servicio de Comunicaciones Marítimas, aprobado por Real decreto de 12 del actual, inserto en la GACETA del día 16 y BOLETIN OFICIAL n.^o 6742.

Art. 2.^o Segunda línea; dice: como el contratista; debe decir: como contratista.

Art. 7.^o Apartado 3.^o Para el tercer año, segundo párrafo; dice: dicho buque estará destinado á verificar el servicio de Palma-Mallorca; debe decir: dicho buque estará destinado á verificar el servicio de Palma Mahón.

Art. 47. Línea 11; dice: por la Administración de Correos se llevará cuenta en tales casos...; debe decir: por la Administración de Correos se llevará cuenta de tales casos...

Art. 66. Párrafo 1.^o, línea 8.^a; dice: verificará en la medida que fuese necesario...; debe decir: verificará en la medida que fuese necesaria...

Art. 82. Párrafo 2.^o, línea 14; dice: al recorrido anual del buque...; debe decir: al recorrido total anual del buque...

Lo que se rectifica á los efectos oportunos.—Madrid, 17 Marzo de 1910.—El Jefe del Negociado Central, J. Aguirre.

(Gaceta 18 de Marzo)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 773

Gobierno Civil

Sección de Cuentas y Presupuestos

Con esta fecha se remite al Excmo. Señor Ministro de la Gobernación un recurso de queja de la Junta municipal de Son Servera en contra de la resolución de este Gobierno que le obligó á incluir en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio las cantidades regla-

mentarias para el pago del Médico y Farmacéutico titulares de aquel Ayuntamiento.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Palma 23 de Marzo de 1910.

El Gobernador,

Alfredo Garcia Bernardo

Núm. 775

Minas.—Por cuanto D. Bernardino Solivellas Cánaves ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral lignito con el título de «Magdalena» sitas en el paraje nombrado *Se Pereyada* del término municipal de Selva haciendo la siguiente designación.

Punto de partida, la noria nueva de la finca *Se Pereyada*, propiedad de doña Magdalena Cánaves Martorell. A partir de él se medirán sucesivamente, y unas á continuación de otras, las distancias siguientes: 200 metros al N., 250 al E., 400 al S., 500 al O., 400 al N. y 250 al E., quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas; orientándose por el Norte verdadero.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de treinta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 21 de Marzo de 1910.

El Gobernador,

Alfredo Garcia Bernardo

Núm. 776

Obras Públicas.—Ferrocarriles

EXPROPIACIONES.—En fecha diez de Febrero último, se dictó por este Gobierno de provincia la siguiente providencia:

«Visto el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de terrenos del término municipal de Palma, necesarios para la construcción del ferrocarril de Palma á Sóller.—Resultando que los peritos de los propietarios de la Sociedad concesionaria de las Obras han estado conformes en la extensión que se ha de expropiar, pero no en el valor del terreno; en las arboledas que contiene, ni en la apreciación de los daños y perjuicios que la ocupación ha de irrogar.—Resultando que en las tasaciones de las fincas números 2, 3 y 5, los peritos de los propietarios califican el terreno de modo y manera que no concuerda con las manifestaciones que tienen suscritas en la relación detallada y correlativa de las hojas declaratorias, y que al justipreciarlo no como de cultivo agrícola, sino como terreno comprendido en una futura calle dibujada en el plano de ensanche de la población, añade, al valor así obtenido,

el importe de los daños y perjuicios que por todos conceptos, sufren las fincas, con motivo de la ocupación, dando lugar la aplicación de semejante criterio que las tasaciones alcancen, respectivamente, las cifras de 2'72, 4'14 y 2'34 pesetas, por metro cuadrado.—Resultando que el perito de los dueños de los predios números 6, 7 y 8, en su discrepancia con el perito de la compañía respecto al valor que corresponde abonar por las arboledas y por los daños y perjuicios que la expropiación ha de ocasionar á las fincas, aplica precios, en sus tasaciones, que determinan para cada una de ellas un valor por hectárea de 17.317, 20.829 y 23.759 pesetas respectivamente.—Resultando que el perito del Juzgado, atemperándose á las indicaciones consignadas en la relación detallada y correlativa de las hojas declaratorias, y á los demás datos aportados al expediente, fija precios al terreno, arboledas y á los perjuicios, que conducen á resultados intermedios entre los obtenidos por los peritos de las partes.—Considerando que, según el Real Decreto sentencia del Tribunal Supremo de 20 de Marzo de 1882, el valor de la casa que se expropia por causa de utilidad pública es el que real y efectivamente tiene el día de la venta ó de la expropiación; y que no existe precepto alguno que exceptúe de esta regla general los terrenos destinados á vía pública en los ensanches de las poblaciones.—Considerando que los peritos de los propietarios de las fincas números 2, 3 y 5 no han tenido en cuenta los preceptos del mencionado Real Decreto puesto que, no solo han aplicado al terreno de cultivo el valor que estiman usual y corriente para el que está destinado á vía pública, sino que han incluido, además, en sus justiprecios el importe de los perjuicios que han de experimentar las fincas consideradas como predios rústicos.—Considerando que el perito de los dueños de las fincas n.^o 6, 7 y 8 llega en sus tasaciones á precios, por hectárea, de predios rústicos con arboledas de almendrales, algarrobos é higueras que ni tan siquiera alcanzan los mejores de regadío de la huerta de Palma.—Considerando que las tasaciones del perito tercero cumpjen con la condición más importante que deben satisfacer según previene el artículo 33 de la Ley de expropiación de 10 de Enero de 1879, toda vez que sus resultados se han comprendido entre los de las tasaciones de los peritos de las partes y que además, son muy poco diferentes de los que se han abonado para las ventas libres de otros terrenos de la misma localidad.—He resuelto de conformidad con los dictámenes emitidos por la Comisión provincial y por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia que á los dueños de las fincas de este término municipal que deben ser ocupadas con motivo de la ejecución de las obras del Ferrocarril de Palma á Sóller, se les abone las can-

tidades asignadas por el perito tercero, que son las siguientes:—A D.^a Dionisia de España y Serra, propietaria de la finca n.^o 2, mil setecientas sesenta y cinco pesetas, ochenta y tres céntimos, (1.765'83).—A D. Andrés Valls y Valenti, propietario de la finca n.^o 3, doscientas diez y ocho pesetas, treinta y seis céntimos, (218'36).—A D. Antonio y D. Alfonso de España Serra propietarios de la finca n.^o 5, tres mil catorce pesetas noventa y un céntimos, (3.014'91).—A D.^a Maria Luisa Oliver y Vilella propietaria de la finca n.^o 6, dos mil seiscientos cincuenta y nueve pesetas noventa y cinco céntimos, (2.659'95).—A D. Guillermo Marcel Amer propietario de la finca n.^o 7, cuatro mil seiscientos ochenta pesetas cuarenta y cuatro céntimos, (4.680'44).—A. D. Juan Frau Roca propietario de la finca n.^o 8, quinientas sesenta y nueve pesetas cuarenta y dos céntimos, (569'42).

Y habiendo causado estado la anterior providencia por haber transcurrido el plazo fijado sin que los propietarios de las fincas de que se trata hayan usado de su derecho, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 35 de la Ley de expropiación forzosa vigente, y 64 del Reglamento para ejecución de la misma de 13 de Junio de 1879.

Palma 23 de Marzo de 1910.

El Gobernador,

Alfredo Garcia Bernardo

Núm. 777

Secretaría.—Negociado de Fomento

D. Pedro Bosch Oliver, propietario, vecino de esta Capital, ha presentado una solicitud pidiendo destinar una extensión de ochenta y una cuarteradas de terreno de su propiedad procedente del predio Son Suñer con destino al cultivo de arroz. Dichos terrenos lindan al Norte con camino vecinal del Palmer y terrenos procedentes de Son Homs. Al Sur con la orilla del mar. Al Este con terrenos de D. Juan Catañy y por Oeste con establecedores del predio Torre Redona y camino público, estando situados en el término municipal de Palma, manifestando no se han destinado nunca á ninguna clase de cultivo y en los que el estancamiento de aguas pudiera ser perjudicial á la salud pública.

Y en cumplimiento de lo que dispone la regla 2.^a del artículo 3.^o del Reglamento para la ejecución de la Real orden de 10 de Mayo de 1860 relativa al particular, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL, á fin de que en el término de quince días desde el siguiente á su inserción, interpongan las reclamaciones que estimen conducentes por parte de los que se crean perjudicados.

Palma 23 de Marzo de 1910.

El Gobernador,

Alfredo Garcia Bernardo

CIRCULAR.—Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el expediente promovido por la imposición de una multa de 75 pesetas a la artista D.ª Josefa Lopez por cometer actos inmorales en la función que tuvo lugar en el Teatro Lírico el 11 del corriente.

Lo que se publica en este periódico Oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar y en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de procedimiento Administrativo de 22 Abril de 1890.

Palma 23 de Marzo de 1910.

El Gobernador,

Alfredo Garcia Bernardo

TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

Negociado de Recaudación Egecutiva

No habiendo hecho efectivas sus cuotas contributivas dentro del plazo señalado para la cobranza voluntaria correspondiente al primer trimestre del actual año por el concepto de Rústica y Urbana pertenecientes á los contribuyentes de esta Capital y su término cuyos morosos constan en las relaciones que están de manifiesto en esta Oficina, se dicta providencia de apremio de primer grado según dispone el art. 50 de la Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer la cuota y recargos durante los cinco dias primeros á la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL según previene el artículo 52 de dicha Instrucción y en caso de morosidad incurrirán en el segundo grado y enajenación de sus bienes.

Palma 8 Marzo de 1910.—El Tesorero, Fernando del Río.

AYUNT.º DE VILLA-CARLOS

El dia 10 de Abril próximo á las diez y media de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante la Comisión nombrada por este Ayuntamiento, la subasta para el suministro del Alumbrado público, de esta población, por medio de la electricidad y por el término de veinte años, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal.

El tipo máximo que se fija para la subasta, será el de 2'60 pesetas mensuales por cada luz de diez y seis bujias, y de 3'15 pesetas el de veinte y cinco bujias, incluso su conservación y renovación.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 11.ª, arregladas al modelo adjunto y se presentarán á la mesa de subasta, dentro de la media hora siguiente á la que se deja señalada para dar principio al acto.

El depósito provisional que ha de constituir el licitador, es de 50 pesetas, y la fianza definitiva que habrá de prestar el rematante será de 150 pesetas en metálico, ó valores ó signos del Estado.

La instalación para el alumbrado de que se trata, deberá quedar entregada al servicio público, dentro el plazo de tres meses, á contar desde la fecha del contrato.

Modelo que se cita

«El que suscribe vecino de..... enterado del pliego de condiciones, bajo las cuales el Ayuntamiento de Villa Carlos, contrata el servicio del alumbrado público por medio de la electricidad, se obliga á desempeñar dicho servicio á los siguientes precios:

Por cada lámpara de 25 bujias, filamento metálico, incluso su conservación y renovación..... (en letras pesetas) mensuales.

Por cada id. de 16 bujias id. id. id..... (en letras pesetas) mensuales.

(Fecha y firma del proponente):

Villa-Carlos á 14 de Marzo de 1910.—El Alcalde Presidente, José Vila.—P. A. del A.—Juan N. Quevedo.

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA

Anuncio.—Hallándose vacante la plaza de Farmaceutico titular de este Municipio, se anuncia concurso para que, los que se crean con derecho á obtener dicho destino, con arreglo al vigente Reglamento del Cuerpo de Farmaceuticos titulares de 14 de Febrero de 1905, presenten sus respectivas solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el plazo de treinta dias contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las solicitudes irán acompañadas de la cédula personal, título facultativo y certificaciones, de buena conducta y de méritos y servicios.

El sueldo asignado á dicho Farmaceutico en el presupuesto del corriente año, por residencia y prestación de servicios sanitarios, es de trecientas cuarenta y cinco pesetas veinticinco centimos.

Formentera 12 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Juan Tur.—P. A. del A.—Vicente Tur, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Hallándose detenido en el corral común del sufragáneo de Mancor un perro podenco, color castaño claro con collera blanca que fué encontrado abandonado en la vía pública, se anuncia al público por medio del presente edicto para que su dueño se presente á recogerlo en el plazo de ocho dias previo el abono de los gastos de corral y demás que hubiere; en la inteligencia de que de no presentarse en el plazo indicado será vendido en pública subasta.

Selva 19 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Miguel Rotger.—Pablo Morey, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

El plano proyecto de modificación de rasantes de las calles que comprenden las barriadas de Son Más de esta villa formado por el Arquitecto D. Jaime Aleñar, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por el periodo de veinte dias á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia durante cuyo plazo se admitirán y serán resueltas las que se presenten y transcurrido el mismo, ninguna será admitida.

Andraitx 22 Marzo de 1910.—El Alcalde, M. Simó.—P. A. del A.—Jaime Juan, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE LLUBI

Lista definitiva de Concejales y Contribuyentes con derecho á la elección de Compromisarios para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

- D. Jaime Oliver Gelabert
- Martin Vila Planas
- Miguel Gelabert Perelló
- Arnaldo Serra Perelló
- Miguel Planas Planas
- Guillermo Feliu Torrens
- Gabriel Castell Ramis
- Rafael Perelló Llompart
- Miguel Perelló Perelló
- Gabriel Torrens Perelló

Mayores contribuyentes

- D. Gabriel Alomar Munar
- Bartolomé Alomar Oliver
- Arnaldo Alomar Perelló
- Gabriel Alomar Perelló
- Guillermo Alomar Perelló
- Jorge Alomar Perelló
- Celestino Alomar Vanrell
- Francisco Amengual Costa
- Luis de Bácia Calero
- Antonio Borrás Cladera
- Juan Cladera Fornés
- Miguel Cladera Mut
- Juan Estrafy Planas
- Miguel Fiol Mayol
- Jaime Ferrá Fajol
- Juan Jaime Ferrer

- Jaime Llabres Roca
 - Sebastian Llabrés Jaume
 - Miguel Mulet Seguí
 - Gabriel Munar Llompart
 - Juan Nadal Fiol
 - Juan Oliver Serra
 - Juan Perelló Alomar
 - Miguel Perelló Alomar
 - Jorge Perelló Planas
 - Arnaldo Perelló Mateu
 - Arnaldo Perelló Castell
 - Antonio Perelló Perelló
 - Jorge Perelló Perelló
 - Guillermo Perelló Alomar
 - Rafael Perelló Alomar
 - Sebastian Planas Perelló
 - Antonio Picornell Munar
 - Antonio Ramis Serra
 - Francisco Roig Perelló
 - Rafael Sabater Cánaves
 - Gabriel Ramis Vanrell
 - Miguel Valls Bonnin
 - Luis Valls Bonnin
- Llubi 28 Enero de 1910.—El Alcalde, Jaime Oliver.— El Secretario, Juan Jaume.

D. Carlos Moysi y Seuret, Juez municipal letrado de esta Ciudad, encargado accidentalmente del despacho del Juzgado de primera Instancia de la misma y su Partido por promoción del señor Juez Propietario.

En virtud del presente edicto que se expide en méritos de lo acordado en proveido de hoy dictado á solicitud del Procurador D. Guillermo Gofialons y Vidal en representación de D. Juan Gofialons y Pons de esta vecindad, en los autos juicio ejecutivo que sigue contra D. José Maria de Olivar y Corominas, Barón de las Arenas, sobre pago de ciento quince mil quinientas pesetas, intereses y costas, se sacan á pública subasta por término de veinte dias, precio de su avalúo y bajo las condiciones que se dirán las fincas embargadas y justipreciadas en dichos autos, que tambien se describirán quedando señalado para que tenga lugar el remate, el dia veinte de Abril próximo venidero y hora de las diez en la Sala audiencia de este Juzgado.

1.º El predio Binireixent situado en el término municipal de Mercadal en la parte Norte del propio pueblo, comprende casa, cisterna, pozo, tres fuentes ó manantiales de agua, molino de sangre, horno, dos boyeras, dos pajares, dos establos y dos eras, de cabida ciento diez y siete cuarteras equivalentes á ciento treinta y cinco hectáreas, diez y nueve áreas y ochenta y siete centiáreas, y linda al Norte con el predio Tirant vell, Estancia Vilanova y pantano Estafy gran, al Sur con los predios Binisarraya y Barbatxí, al Este con Bellamirada vell y Casetas vellas, y al Oeste con Lluriach vell, Binisarrayet y Binisarraya, inscrito al tomo ciento noventa y tres del Archivo del Registro de la Propiedad de este Partido, diez y siete del Ayuntamiento, folio diez y siete vuelto, finca número seiscientos setenta y ocho, inscripción tercera; justipreciado en la cantidad de setenta y cinco mil pesetas.

2.º El predio Binigans vell, sito en el término Municipal de Mercadal en la parte Sur de dicho pueblo, con casas, cisterna, dos pozos, horno, tahona, boyera, pajar, cuatro establos y dos eras, constituido de dos porciones, una de ochenta y dos cuarteras de cabida, equivalentes á noventa hectáreas, veinte áreas y ochenta y nueve centiáreas, y otra de cinco cuarteras y una barcilla escasa equivalente á tres hectáreas y unas veinte y siete áreas y veinte centiáreas, linda la primera al Norte con el predio Santa Clara y tierras cuyos dueños se ignoran, por el Sur con el predio «Binigans nou, al Este con el San Agustín, y al Oeste con la segunda porción, y ésta linda por el Norte con el predio Torre vella den Jordi March, por el Este y Sur con tierras de Binigans Nou y de los hermanos Barber Villalonga, y por el Oeste con tierras de los mismos hermanos Bar-

ber, inscrito al tomo ciento ochenta y seis del Archivo, diez y seis del Ayuntamiento folio ciento ochenta y uno finca número seis cientos sesenta y seis inscripción tercera; justipreciado en la cantidad de setenta y cinco mil pesetas.

3.º Una estancia denominada Ne Hernandez y tambien Vilacova, situada en el propio término de Mercadal y en la parte Norte del mismo con una pequeña casa rústica, cisterna, horno, boiler, pajar, un establo y una era, su cabida veinte cuarteras, equivalente á veinte y nueve hectáreas, ocho áreas y cincuenta y seis centiáreas; se compone de dos suertes, una de diez y siete hectáreas, setenta y seis áreas y ochenta y tres centiáreas, y la otra de once hectáreas, treinta y una áreas, setenta y tres centiáreas; la primera está atravesada de Este á Oeste y por el camino público de Vilanova, y linda al Norte con el predio Tirant vell, por el Sur con el predio Casetas vellas y camino dicho, al Este con los predios Casetas novas y Casetas vellas, y al Oeste con una vifa cuyo dueño se ignora; y la segunda linda al Norte con el predio Tirant vell, al Sur y Oeste con el predio Binireixent, y al Este con la vifa de dueño desconocido y con dichas Casetas vellas y camino de Vilanova, inscrita al tomo ciento ochenta y seis del Archivo, diez y seis del Ayuntamiento folio doscientos cuarenta y ocho vuelto, finca número seiscientos setenta y seis inscripción tercera; justipreciada en la cantidad de veinte mil pesetas.

4.º Una casa situada en esta Ciudad de Mahón, calle de San Roque número veinte que mide aproximadamente una superficie de quinientos cuarenta metros cuadrados, lindante á la derecha con otras de D. Guillermo Ildelfonso de Olives y de D. José Albertí y Vidal, á la izquierda con las de D. José Carreras y de D. Rafael de Febrer y Vidal, y á la espalda con las mismas casas de D. Rafael de Febrer y de D. José Albertí, inscrita al tomo ciento noventa del Archivo, noventa y ocho del Ayuntamiento de Mahón, Distrito primero, folio ciento cuarenta y nueve vuelto, finca número mil cuatrocientos sesenta y cinco, inscripción tercera. Esta finca ha sido justipreciada en la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas.

Condiciones de la subasta

1.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

2.º El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la condición anterior.

3.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, las cuales podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

4.º Serán cancelados con cargo al precio, los gravámenes inscritos preferentes así como los inscritos no preferentes, aunque el precio de las fincas no alcanzare á cubrirlos, según disponen los artículos mil quinientos diez y siete y mil quinientos diez y ocho de la ley de Enjuiciamiento Civil.

5.º Los compradores podrán tomarse á su cargo el pago de los hipotecas anteriores á la del ejecutante D. Juan Gofialons y Pons ó sean las preferentes, reteniéndose en su poder el capital de las mismas y la prorrata de intereses.

6.º Los títulos de propiedad de las cuatro descritas fincas, estarán de manifiesto en la Escribania para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningun-

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad, con providencia del día de hoy dictada en la causa que se instruye sobre sustracción de dinero y alhejas y amenazas de muerte á Teresa Torrens Mesquida casada y vecina de esta misma ciudad; por la presente cédula se cita á Guillermo Sbert Salas, cuyo paradero se desconoce, marido de la misma Teresa Torrens, para que dentro del plazo de seis días que empezarán á contar desde la publicación de esta misma cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca en este Juzgado, sito calle de San Miguel n.º 86, á fin de ofrecerle el procedimiento, á los efectos del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Palma á diez y siete de Marzo de mil novecientos diez.—El Escribano, Juan Bestard.

Núm. 662

CEDULAS DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este Partido en providencia de esta fecha á instancia de D. Melchor Durán Parera y D.ª Catalina y D.ª Juana Maria Durán Juan vecinos de ésta, en los autos juicio declarativo de mayor cuantía sobre propiedad de fincas y demás referente, promovidos contra Maria Cerdá y Galmés y los herederos de Sebastián Cerdá Galmés de ignorado paradero y otros, se emplaza nuevamente á dichos demandados para que dentro el termino de cinco días improrrogables, contaderos del siguiente al en que se publique esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia por ser el segundo llamamiento, comparezcan ante el Juzgado y á dichos autos personándose en forma, con prevención de que por ser segundo llamamiento y á instancia de los actores se les declarará en rebeldía y se les dará por contestada la demanda si no comparecen dentro el expresado término de cinco días que se les previene.

Manacor á ocho de Marzo de mil novecientos diez.—Miguel Marcó.

Núm. 663

Penden en este Juzgado de Primera Instancia de Manacor y escribanía del infrascrito, autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Francisco Oliver en nombre de D. Juan Sala y Prohens, casado, propietario, mayor de edad, vecino de Campos, é hijo de D. Juan Sala y Prohens y de D.ª Catalina Prohens y Obrador, contra D. Mateo, D. Pedro Antonio, D. Bartolomé, D. Cosme, D.ª Margarita, D.ª Juana-Ana y D.ª Antonia Sala y Prohens, sus herederos, sucesores ó causa-habientes ó personas que por cualquier concepto tengan derecho á percibir las cargas que se expresarán sobre las siguientes fincas, y cuya libración es objeto de la demanda.

- 1.ª Un predio llamado Son Sala Ancha con sus agregados la viña dels Sirens y Son Guida.
- 2.ª Una casa y corral sita en la calle de la Peja, antes D'en Pelleta, número tres antiguo y siete moderno.
- 3.ª Media cuarterada de tierra llamada Son Sach del pago denominado Vifet de Son Sala.
- 4.ª Una cuarterada de tierra en el distrito de Son Fallana.
- 5.ª Media cuarterada de tierra ó lo que sea, sita en el punto llamado El Moli d'en Mayora.
- 6.ª Otra pieza de tierra de extensión de una cuarterada tres cuartones llamada el Camino de las Olivas, sita en el distrito de los Ametlers.
- 7.ª Una casa y corral número tres antiguo y diez y seis moderno, de la calle llamada la Canova den Alou, de la villa de Campos.
- 8.ª Otra casa y corral número cinco

antiguo y diez y ocho moderno, en la misma calle que la anterior.

9.ª Y otra porción de terreno denominado Son Tisich pago el Carnatge, de cabida de dos huertos poco más ó menos. Las relacionadas fincas constan inscritas en el registro de la propiedad de este partido á favor del actor por el orden con que se han nombrado á los fóllos 207 y 211 vuelto, 216 y 220 vuelto, 224 vuelto, 232 vuelto, 244 vuelto, 248, vuelto y 228 vuelto, del tomo 75 del archivo y cuarto de la villa de Campos en cuyo término radican, fincas números 228, 229, 230, 231, 232, 234, 237, 238 y 233 inscripción número dos, sin perjuicio emperso de la legítima que tenían de sus padres, don Juan Sala Mayol y D.ª Antonia Prohens y Prohens, los hoy referidos demandados.

Siendo los demandados de ignorado paradero, por el Sr. Juez de este partido en providencia de ayer en la que admitió la demanda dispuso que el emplazamiento á los demandados se hiciera publicando la presente cédula en concepto de edicto insertándola en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijándola en los sitios públicos de costumbre, concediéndoles el término de nueve días improrrogables para comparecer en los autos personándose en forma.

En consecuencia se hace á los mismos demandados el emplazamiento de que queda hecho mérito con prevención de que no compareciendo en los propios autos en el referido término de nueve días les parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

Manacor once Marzo de mil novecientos diez.—Antonio Obrador.—V.º B.º—El Juez de 1.ª Instancia, Antonio Moles.

Núm. 766

Don Serafin Cavaller Ginart, Juez municipal Letrado de la ciudad de Ciudadela

Hago saber: Que en el juicio verbal seguido por ante este Juzgado á instancia del «Fomento Industrial y Agrícola de Menorca» en Ciudadela representado por D. Vicente Torres y Tur Procurador en rebeldía de D. Bartolomé Llorens Barceló de ignorado paradero, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:—Sentencia.—En Ciudadela á nueve Marzo de mil novecientos diez.—El Tribunal Municipal compuesto del Sr. Juez Municipal y Señores adjuntos D. Juan Pons Nieto y don Pedro Barceló Capellá, habiendo visto estos autos de juicio verbal á instancia del Fomento Industrial y Agrícola de Menorca domiciliado en esta Ciudad, representado por D. Vicente Torres y Tur, Procurador demandante y D. Bartolomé Llorens Barceló, mayor de edad, fabricante de calzado de esta vecindad demandado y.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á D. Bartolomé Llorens Barceló de ignorado paradero, al pago de las trecientas treinta y seis pesetas cincuenta céntimos, gastos de protesto y costas, debiendo además de abonar los intereses legales de dicha cantidad desde el día en que se presentó la demanda, hasta el en que se verifique el pago; ratificándose los embargos preventivos verificados. Notifíquese esta sentencia en la forma ordinaria.—Así lo decimos mandamos, y firmamos.—Serafin Cavaller.—Pedro Barceló.—Juan Pons.—Publicación.—Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Tribunal Municipal estando celebrando audiencia pública en el día de hoy. Ciudadela á nueve de Marzo de mil novecientos diez, de que certifico.—Damian Pizá, Secretario.—Y para que sirva de notificación al demandado á los efectos del artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil se libra el presente á los efectos acordados.

Ciudadela á diez Marzo de mil novecientos diez.—Serafin Cavaller.—Damian Pizá, Secretario.

Núm. 767

CEDULA DE CITACION

El Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad, ha acordado con

proveído de hoy dictado en las diligencias sobre malos tratos causados á Margarita Payeras y Pericás, cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad, calle de Caro número treinta y nueve, y de treinta y un años de edad, natural de La Puebla, soltera, á fin de que comparezca ante este Juzgado municipal el día veinte y ocho del actual á las doce horas, para que sea reconocida por el Médico forense, por las contusiones sufridas, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y fin de que tenga efecto la citación acordada, expido la presente en virtud de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento criminal y la firmo en Palma á veinte y uno de Marzo de mil novecientos diez.—Jaime Salvá, Secretario.

Núm. 751

D. José Saiz Cañellas, Capitán del Regimiento Infantería de Inca número 62, Juez instructor del expediente que por haber faltado á la concentración se instruye al recluta Antonio Oliver Tauler. Por la presente, llamo, cito y emplazo al recluta Antonio Oliver Tauler, hijo de Antonio y de Catalina, de veintitres años de edad, de estado soltero y cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado sito en el cuartel que en esta Ciudad ocupa el Regimiento Infantería de Inca número sesenta y dos á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento, bajo apercibimiento de que de no efectuarse será declarado rebelde.

A la vez encargo tanto á las autoridades civiles como militares dispongan la busca y captura del referido individuo y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el referido cuartel, coadyuvando así á la administración de Justicia.

Dado en Inca á 17 de Marzo de 1910.—José Saiz.

Núm. 758

CONTRIBUCION RUSTICA

4.º trimestre de 1909

D. Francisco Kircchhofer Sorá, Recaudador de Contribuciones de la Zona de Manacor de la que es Arrendatario Don Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo se encuentra comprendido como deudor en el pueblo de Petra D. Damian Valcaneiras Riera, sin que conste tenga en la localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente Edicto, para que pueda llegar á conocimiento del mismo, que con fecha 28 de Diciembre de 1909 dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta, al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así pues en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Inca á 29 de Diciembre de 1909.—El Recaudador, Kircchhofer.

unos otros. Despues del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos.

7.ª Serán de cargo del comprador los gastos de subasta y remate así como los que se ocasionen en la otorgación de la correspondiente escritura de traspaso é impuesto á la Hacienda.

Dado en Mahón á catorce de Marzo de mil novecientos diez.—Carlos Moysi.—Ante mí, Juan Ripoll.

Núm. 664

Don José Fernández Orbeta, Juez de primera instancia de la ciudad de Ibiza y su partido.

En virtud del presente y en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de esta fecha, se cita y llama á D. José Ribes y Ferrer, presbitero, mayor de edad y vecino que fué de la parroquia de San José, de esta Isla, y en la actualidad ausente y cuya residencia se ignora, para que comparezca, por sí ó por medio de Procurador con poder bastante, ante este Juzgado, á usar de su derecho en el juicio voluntario de testamentaria de los bienes relictos por los difuntos consortes Bartolomé Ferrer y Prats y Catalina Prats y Sala, que ha promovido el Procurador D. Mariano Palerm y Tur en nombre de Vicente Ribas y Ferrer, entendiéndose que si hubiere fallecido, podrán, en su caso, personarse los que fueren sus herederos; bajo apercibimiento de que de no comparecer se seguirá adelante el juicio sin más citarle ni emplazarle.

Ibiza tres de Marzo de mil novecientos diez.—José Fernández Orbeta.—Por su mandado, Vicente Juan.

Núm. 772

D. Antonio Moles y Castellá, Juez de primera instancia del partido de Manacor.

Por el presente edicto se saca á pública subasta por tercera vez, por término de veinte días y sin sugestión á tipo, la finca que se describirá, embargada á Margarita Veñy y Obrador para pago de costas en los autos de pobreza de la misma que se le denegó.

Una pieza de tierra del término municipal de Porreras, llamada Son Cota, de extensión de una cuarterada, ó sean, setenta y una áreas, cuarenta centiáreas aproximadamente, linda al Norte con camino de establecedores, por Sar con el Predio Son Dragó, por Este con tierra de José Miró Picó y por Oeste con otras de Bartolomé Figuera valuada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

En su consecuencia quien quiera hacer postura á la finca descrita anteriormente, acuda á los estrados de este Juzgado el día veinte y nueve de Abril próximo á las once, día y hora señalados para su remate sin sugestión á tipo, que tendrá lugar bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de la finca cuyas consignaciones se devolverán á sus dueños acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor que quedará en depósito como garantía de su obligación y en su caso para el precio, admitiéndose cualquier postura.
- 2.ª Se saca á subasta la finca sin haberse suplido la falta de titulación, que correrá á cargo del comprador, quien suplirá su falta á sus costas, todo lo referente á títulos.
- 3.ª No se hará baja alguna del precio del remate por las cargas que por cualquier concepto pesen sobre la finca, que deberá satisfacer el comprador sin poder pedir rebaja por ningún concepto y tendrá la finca con los gravámenes á que está afectada.

Dado en Manacor á veinte y uno de Marzo de mil novecientos diez.—Antonio Moles.—Ante mí, Miguel Macó.

Depositaria de fondos municipales de Llubí

CUENTA del cuarto trimestre del año 1909 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		187'95
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		4825'66
Carga		5013'61
Data por pagos verificados en igual trimestre		4662'36
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		351'25

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	>	>	>
2 Montes	>	>	>
3 Impuestos	1086'25	357'75	1444'00
4 Beneficencia	>	>	>
5 Instrucción pública	>	>	>
6 Corrección pública	>	>	>
7 Extraordinarios	>	126'00	126'00
8 Resultas	192'06	>	192'06
9 Recursos legales para cubrir el déficit	4221'96	4341'91	8563'87
10 Reintegros	>	>	>
Carga pesetas	5500'27	4825'66	10325'93
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	1783'49	1471'59	3255'08
2 Policía de seguridad	>	>	>
3 Policía urbana y rural	>	>	>
4 Instrucción pública	192'50	162'50	355'00
5 Beneficencia	360'14	371'84	731'98
6 Obras públicas	707'50	721'84	1429'34
7 Corrección pública	138'55	138'55	277'10
8 Montes	>	>	>
9 Cargas	2051'04	1751'04	3802'08
0 Obras de nueva construcción	>	>	>
11 Imprevistos	79'10	45'00	124'10
12 Resultas	>	>	>
13 Ampliación	>	>	>
Data pesetas	5312'32	4662'36	9974'68

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Llubí a 31 de Diciembre 1909.—El Depositario, Francisco Florit.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Jaume.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Oliver.

Depositaria de fondos municipales de Son Servera

CUENTA del cuarto trimestre del año 1909 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		845'25
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		7707'54
Carga		8052'79
Data por pagos verificados en igual trimestre		7974'50
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		78'19

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	>	>	>
2 Montes	5'69	11'38	17'07
3 Impuestos	441'00	1271'47	1712'47
4 Beneficencia	>	>	>
5 Instrucción pública	>	>	>
6 Corrección pública	>	>	>
7 Extraordinarios	>	>	>
8 Resultas	699'41	>	699'41
9 Recursos legales para cubrir el déficit	5014'30	6424'69	11438'99
10 Reintegros	>	>	>
Carga pesetas	6160'40	7707'54	13867'94
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	1863'06	1804'62	3667'68
2 Policía de seguridad	238'50	488'50	727'00
3 Policía urbana y rural	232'75	210'00	442'75
4 Instrucción pública	100'00	190'00	290'00
5 Beneficencia	110'00	115'00	225'00
6 Obras públicas	1243'29	317'25	1560'54
7 Corrección pública	>	260'80	260'80
8 Montes	1415'10	>	1415'10
9 Cargas	415'96	2707'07	4122'17
10 Obras de nueva construcción	196'49	1582'04	1998'00
11 Imprevistos	>	299'32	299'32
12 Resultas	>	>	>
13 Ampliación	>	>	>
Data pesetas	5815'15	7974'60	13789'75

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Son Servera a 1.º Enero de 1910.—El Depositario, José Sancho.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bartolomé Fluxá.—V.º B.º—El Alcalde, S. Servera.

Depositaria de fondos municipales de Ferrerías

CUENTA del cuarto trimestre del año 1909 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		8165'98
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		5059'17
Carga		8225'15
Data por pagos verificados en igual trimestre		7387'31
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		837'84

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	>	>	>
2 Montes	347'14	176'90	524'04
3 Impuestos	570'44	1022'73	1593'17
4 Beneficencia	>	>	>
5 Instrucción pública	>	>	>
6 Corrección pública	>	>	>
7 Extraordinarios	>	>	>
8 Resultas	181'51	>	181'51
9 Recursos legales para cubrir el déficit	6273'51	3859'54	10133'05
10 Reintegros	>	>	>
Carga pesetas	7372'60	5059'17	12431'77
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	1704'46	3087'84	4792'30
2 Policía de seguridad	>	>	>
3 Policía urbana y rural	186'61	490'88	677'49
4 Instrucción pública	>	799'81	799'81
5 Beneficencia	25'00	25'00	50'00
6 Obras públicas	>	990'27	990'27
7 Corrección pública	200'27	200'28	400'55
8 Montes	>	>	>
9 Cargas	1190'28	1689'68	2879'96
10 Obras de nueva construcción	900'00	>	900'00
11 Imprevistos	>	104'05	104'05
12 Resultas	>	>	>
13 Ampliación	>	>	>
Data pesetas	4206'62	7387'31	11593'93

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Ferrerías a 31 de Diciembre 1909.—El Depositario, José Enrich.—Conforme.—El Secretario-Contador, Luis Florit.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Gornés.

Depositaria de fondos municipales de Mahón

CUENTA del cuarto trimestre del año 1909 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		8730'96
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		67439'39
Carga		76170'35
Data por pagos verificados en igual trimestre		75559'63
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		610'72

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	>	>	>
2 Montes	1189'93	785'38	1975'30
3 Impuestos	23338'99	6017'16	29356'15
4 Beneficencia	>	>	>
5 Instrucción pública	4425'00	5860'00	10285'00
6 Corrección pública	>	>	>
7 Extraordinarios	392'30	235'48	627'78
8 Resultas	39811'02	>	39811'02
9 Recursos legales para cubrir el déficit	93186'04	54541'37	147727'41
10 Reintegros	>	>	>
Carga pesetas	162343'27	67439'39	229782'66
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	17391'08	7054'40	24445'48
2 Policía de seguridad	2377'67	722'41	3100'08
3 Policía urbana y rural	18545'21	6334'27	24879'48
4 Instrucción pública	27992'99	13305'91	41798'90
5 Beneficencia	7910'88	4568'41	12479'29
6 Obras públicas	37467'08	1560'74	39027'82
7 Corrección pública	2234'29	2085'34	4319'63
8 Montes	>	>	>
9 Cargas	37938'75	38818'75	76757'50
10 Obras de nueva construcción	>	>	>
11 Imprevistos	1754'36	609'40	2363'76
12 Resultas	>	>	>
13 Ampliación	>	>	>
Data pesetas	153612'31	75559'63	229171'94

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Mahón a 31 Diciembre de 1909.—El Depositario, Francisco Bosch.—Conforme.—El Contador, Lucas Carreras.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Pons Vidal.